



ORDEN CDS/408/2021, de 21 de abril, por la que se acuerda convocar el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La acción concertada es un instrumento organizativo de naturaleza no contractual, con las garantías de no discriminación, transparencia y eficiencia en la utilización de fondos públicos, que atiende a la consecución de objetivos sociales, mediante la cual la Administración pública competente puede organizar la prestación a las personas de servicios de carácter social, ajustándose al procedimiento y requisitos previsto en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades a reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

La Dirección General de Igualdad y Familias, conforme con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene entre sus fines el seguimiento de los Puntos de Encuentro en esta Comunidad Autónoma.

La organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro en Aragón, se encuentra regulado en el Decreto 35/2013, de 16 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este catálogo cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, al clasificar y definir todas aquellas que constituyen el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales, entre las que se recogen los Servicios de Atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares, entre los que figura el Servicio de Punto de encuentro familiar.

Así mismo, nuevamente, la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, recoge en su anexo el Servicio de Punto de Encuentro Familiar como susceptible de gestión mediante acción concertada.

Mediante la Orden CDS/903/2020, de 9 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 23 de septiembre de 2020, se establecieron los precios de los servicios concertados para la gestión de los Puntos de Encuentro Familiar de Aragón, para el ejercicio 2021.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario, y la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

Se podrá participar en el concierto por lotes, atendiendo a la ubicación provincial de los puntos de encuentro familiar.

A continuación se detallan los lotes:

- Zaragoza con tres centros: Zaragoza-centro, Zaragoza- periferia y Zaragoza- Actur.
- Las localidades de Huesca, Teruel, Alcañiz, Calatayud y Ejea de los Caballeros, con un centro en cada una de ellas.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades públicas o privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro que tengan plena capa-



ciudad de obrar, no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

Cuarto.— Los precios de los conciertos de los lotes de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, se ajustarán a los importes aprobados para el ejercicio 2021, en la Orden CDS/903/2020, de 9 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 23 de septiembre de 2020.

El importe total del concierto social para el periodo de vigencia, asciende a un máximo de cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y siete euros con ochenta y seis, la prestación del servicio está exenta de IVA, en aplicación del artículo 20.1.8.h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y comenzará desde el 15 de mayo de 2021, o desde la fecha de formalización de los Acuerdos del Concierto, hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por el mismo periodo de duración del concierto inicial, en función de las necesidades que existan en cada momento, hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de diez años. El coste del concierto se actualizará de forma periódica.

A continuación se relacionan los costes máximos del concierto previsto por lotes:

LOCALIDAD DEL PEF	COSTE 2021 (7 MESES Y 17 DÍAS EXENTO IVA)
LOTE ZARAGOZA	355.467,84 €
HUESCA	42.600,46 €
TERUEL	20.296,68 €
ALCAÑIZ	21.736,74 €
CALATAYUD	20.881,12 €
EJEA CABALLEROS	24.105,02 €
TOTAL TODOS LOS LOTES AÑO 2021	485.087,86 €

Quinto.— Las entidades que participen en el procedimiento para la acción concertada de la gestión del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, asumirán la subrogación del personal que viniera prestando el servicio. En el anexo V figura la relación del personal a subrogar en cada uno de los lotes indicando el número de profesionales, puesto de trabajo, jornada laboral, antigüedad y salario mensual. Queda exceptuado el lote correspondiente a la localidad de Alcañiz por no existir personal contratado por cuenta ajena.

Sexto.— Las entidades participantes en el procedimiento del presente concierto, deberán presentar la documentación que figura relacionada en el artículo Noveno del anexo 2 “Procedimiento de solicitud y autorización”, de la presente convocatoria.

Séptimo.— El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4.b) de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, será obligatorio la utilización de un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Las entidades concertadas deberán garantizar la protección social de las personas trabajadoras.

Se valorará que las entidades dispongan de planes de igualdad y de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Noveno.— Finalizado el procedimiento de valoración, las entidades propuestas para suscribir el concierto, deberán presentar en el plazo de tres días hábiles, la documentación acreditativa de los requisitos, de los criterios de selección y del cumplimiento de las cláusulas sociales.

Décimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Dirección General de
Igualdad y Familias

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Contenido

ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN	3
PRIMERA.- OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	3
SEGUNDA.- CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	3
1.- OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN	3
2.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS	3
3.-COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS	4
4.- SERVICIOS CONCERTADOS	4
5.- PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN	4
6.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	5
7.-PROTOCOLO DE SEGURIDAD GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS.	6
8.- SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PEFs.....	7
9.- INFORMES DE SEGUIMIENTO	8
10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA.....	8
11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO	13
ANEXO 2 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN	14
PRIMERO.- ÁMBITO SUBJETIVO	14
SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL.....	14
TERCERO.- ORGANIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO. REQUISITOS.....	15
La participación en el presente concierto se realizará por lotes atendiendo a la localidad de ubicación. A continuación se detallan los lotes y espacios:.....	15
CUARTO.- PERSONAL A SUBROGAR Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	18
QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO	22
SEXTO.- FINANCIACIÓN.	32
SÉPTIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	33
OCTAVO.- SOLICITUDES.....	36
NOVENO.- DOCUMENTACIÓN.....	36
DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN	39
UNDÉCIMO.- INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	39
DUODÉCIMO.- AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.....	39



DÉCIMOTERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.....	40
DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.....	41
DECIMOQUINTO. CAUSAS DE EXTINCIÓN.....	41
DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA.....	41
DECIMOSÉPTIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.....	41
DECIMOCTAVO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	41
ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONCIERTO	42
ANEXO IV ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ENTIDAD CONCERTADA)	43



ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN

PRIMERA.- OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de gestión Puntos de Encuentro Familiar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Conciertos suscritos para la prestación del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar de Aragón se regirán por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDA.- CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

1.- OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los objetivos, principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de las actuaciones objeto de concertación son los recogidos en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

2.- COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

Todos los servicios prestados deberán ser supervisados y aprobados previamente por la Dirección General de Igualdad y Familias. El Servicio de Programas de Apoyo a las Familias realizará las funciones de coordinación, control, seguimiento y evaluación del PEF.

Para facilitar la necesaria colaboración y coordinación entre la Dirección General de Igualdad y Familias y la entidad concertada, se creará una Comisión de paritaria de seguimiento formada por, al menos, una persona de cada una de las partes. Por parte de la entidad concertada, una de estas personas será el/la coordinador/a del servicio.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma del concierto y se reunirá, con carácter ordinario, en los diez primeros días de cada trimestre, y con carácter extraordinario y a petición de alguna de las partes, tantas veces como sea necesario. De cada una de las sesiones celebradas se levantará un acta, redactada por una persona de la entidad concertada con los acuerdos alcanzados y los temas tratados.

En las reuniones ordinarias de la Comisión, la entidad concertada deberá presentar una memoria correspondiente al trimestre pasado, de acuerdo con las indicaciones que establezca la Dirección General de Igualdad y Familias. En estas reuniones, así como en las memorias trimestrales se analizará el número de casos atendidos en el periodo de tiempo de referencia, el cumplimiento de los objetivos, las intervenciones realizadas, las incidencias destacables y todas aquellas cuestiones que se consideren de interés para el correcto funcionamiento y mejora del servicio.



Además, la entidad presentará, dentro del primer mes de cada año, una memoria anual comprensiva de los datos relativos, conforme a las indicaciones que se le emitirán desde la Dirección General de Igualdad y Familias y que incluirá una valoración global del servicio prestado, indicando número de expedientes, evolución y características de los mismos, incidencias, sistemas de intervención y coordinación y propuestas de mejora.

La Dirección General de Igualdad y Familias podrá solicitar a la entidad concertada cuantos informes considere oportunos acerca de la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los casos atendidos.

Al margen de esta Comisión, se garantizará la necesaria continuidad en la coordinación y seguimiento entre la Dirección General de Igualdad y Familias y la entidad, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio. La entidad deberá facilitar un teléfono de contacto, siempre disponible, como forma de comunicación entre las partes.

3.-COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS

Deberá establecerse un sistema de coordinación, con los Juzgados y con los órganos administrativos competentes en materia de protección de menores. Se incluirán, además de las pertinentes reuniones de coordinación, los protocolos necesarios para la recogida e intercambio de información.

Además, se deberán establecer protocolos de colaboración con otras instituciones, organismos o entidades que pudieran tener relación con la actividad propia del Punto de Encuentro Familiar.

La Dirección General de Igualdad y Familias autorizará a los PEFs la emisión de informes, a otras entidades u organizaciones, relativos a incidencias que afecten a la ejecución de visitas o al cumplimiento de las normas, así como sobre la evolución de casos individuales.

4.- SERVICIOS CONCERTADOS

El objeto de este programa es la prestación del Servicio Puntos de Encuentro Familiar dependientes del Gobierno de Aragón en las localidades de: Zaragoza, con tres sedes, Huesca, Teruel, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Alcañiz con una sede en cada localidad.

Serán personas beneficiarias y usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar, las que se encuentran definidas en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

5.- PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

1. Las intervenciones del PEF's se desarrollarán conforme al Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón y los criterios quedarán concretados en un protocolo de actuación que deberá ser aprobado por la Dirección General de Igualdad y Familias.

2. El procedimiento de actuación de los PEF's comprenderá las fases de derivación, recepción, intervención y finalización, de conformidad a lo establecido en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.



3. Para llevar a cabo las actuaciones en los PEF's, se deberán diseñar los siguientes **Protocolos y Procedimientos de intervención**, cuya implantación deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad y Familias:

1. Protocolos de derivación.
2. Protocolo de actuación: apertura del expediente, entrevista inicial, organización, planificación de la intervención, evaluación y cierre.
3. Plan Individual de Intervención Familiar.
4. Procedimiento para la elaboración y seguimiento de informes.
5. Protocolo de suspensión y finalización de la intervención.
6. Protocolo de Seguridad y actuaciones en caso de Violencia de Género.
7. Protocolo de Coordinación con jueces y el Organismo que tenga atribuidas las competencias sobre menores.
8. Protocolo de Coordinación con la Dirección General de Igualdad y Familias.
9. Plan de Coordinación con otros organismos.
10. Reglamento de Régimen interno/normas de funcionamiento.
11. Protocolo Covid-19.

Violencia de Género.

- A. En caso de violencia de género, el equipo técnico del PEF velará por la seguridad de la víctima y del menor en sus dependencias, pudiendo acordar las medidas que considere oportunas e incluso, si fuera necesario, la suspensión de la intervención, para asegurar la integridad física o psíquica de ambos.
- B. La entidad concertada establecerá un protocolo especial de actuación para garantizar que las personas usuarias afectadas por acciones de violencia de género dispongan de las medidas adecuadas para asegurar la integridad física de las víctimas.
- C. El Protocolo de Violencia de Género aprobado por el Gobierno de Aragón, deberá ser implantado en todos los PEF's.

6.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1. La entidad concertada elaborará el reglamento interno de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar que, una vez visado por la Dirección General de Igualdad y Familias, será de obligado cumplimiento tanto para el personal técnico como para las familias usuarias. Deberá figurar en lugar visible en la instalación y tendrá la siguiente estructura mínima:

- ☐ Derechos y Obligaciones del equipo técnico del PEF
- ☐ Derechos y Obligaciones de las personas usuarias
- ☐ Horarios
- ☐ Tiempos de espera y de atención
- ☐ Uso de las instalaciones
- ☐ Formas de contacto
- ☐ Normas de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar
- ☐ Quejas y sugerencias
- ☐ Actuaciones en caso de incumplimiento.
- ☐ Actuaciones en situación de emergencia y/o excepcional gravedad.



2. La entidad concertada dispondrá de unas normas de funcionamiento que serán aprobadas por la Dirección General competente. Estas normas incluirán, como mínimo, lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.
3. El comienzo del régimen de intercambio o visitas en el PEF tiene como condición indispensable que ambas partes firmen el documento de aceptación de las normas de funcionamiento y horarios, del cual se entregará una copia a cada una de estas.
4. Cualquier modificación de las normas de funcionamiento deberá ser aprobada por la Dirección General de Igualdad y Familias y comunicada por el PEF a los órganos judiciales y administrativos competentes en la materia, así como a las familias.

7.-PROTOCOLO DE SEGURIDAD GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS.

En el caso de que los/las técnicos/as del PEF observaran cualquier indicio de violencia física o verbal, se podrá suspender de forma cautelar la intervención, poniendo los hechos en conocimiento de la autoridad judicial, del fiscal y del órgano administrativo competente en materia de menores, requiriendo si fuese necesario la actuación de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad y quedando sin efecto el principio de confidencialidad

El espacio físico donde se preste el servicio de Punto de Encuentro Familiar adoptará las medidas establecidas en el Protocolo de Seguridad de Puntos de Encuentro aprobado por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y será preciso un informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previo al inicio de la prestación del servicio.

El Punto de Encuentro, deberá contar con la Instalación de una Central de Alarmas con botón antipánico, con conexión y mantenimiento requerido. Dispositivos móviles, con las siguientes características:

- A.** El sistema de Pánico, estará conectado a una Central de Alarmas Homologada por el Ministerio del Interior.
- B.** La comunicación con la Central de Alarmas será con un sistema de comunicación supervisado.
- C.** Todo el sistema tendrá la homologación correspondiente a Grado 2.
- D.** El botón de pánico deberá de ser móvil para que el personal técnico siempre lo pueda llevar encima. El número de dispositivos necesarios en cada instalación deberá ser suficiente para que todos/as los/las técnicos/as que estén interviniendo sean portadores/as del mismo en cada momento.
- E.** Las alarmas además de ser recibidas en la Central Receptora de Alarmas, se transmitirán a la Policía Nacional o a la Guardia Civil, y en lote correspondiente a los espacios de Zaragoza, las alarmas se derivarán a las dependencias de la Policía Nacional Adscrita a la CCAA de Aragón en la Ciudad de la Justicia, realizando las actividades de coordinación. Por la Dirección General de Igualdad y Familias, se facilitará, la identificación del interlocutor/a encargado de recepcionar los avisos.
- F.** La contratación se deberá realizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Servicios de Vigilancia y Seguridad vigente del Gobierno de Aragón.
- G.** El servicio contratado por las empresas y entidades adjudicatarias del servicio tendrá las ventajas económicas aplicadas al Gobierno de Aragón en el Acuerdo Marco de Servicios de Vigilancia y Seguridad.



La empresa o entidad concertada podrá sustituir la instalación de la Central de Alarmas al contratar un servicio de seguridad privada, sin arma, durante los horarios de visita, prestado por una empresa homologada por el Ministerio del Interior.

El servicio podrá ser contratado con alguna de las empresas homologadas dentro del Acuerdo Marco de Servicios de Vigilancia y Seguridad del Gobierno de Aragón.

Las entidades prestadoras del servicio comunicarán el flujo de visitas y el horario de las mismas, incidiendo especialmente en los horarios de las visitas de familias víctimas de violencia de género, a la Dirección General de Igualdad y Familias, con la finalidad de informar a la Unidad de Policía para que ordene la realización de patrullas preventivas por el entorno.

La entidad concertada comunicará a la Dirección General de Igualdad y Familias, en el plazo de un mes desde la adjudicación del presente concierto, la siguiente información, que será recogida en una ficha modelo que se facilitará a las entidades adjudicatarias:

- Empresa con la cual contrate la Central de Alarmas, o en su caso el servicio de seguridad privada, sin arma.
- Número de dispositivos instalados.
- Fecha de comienzo del concierto y condiciones.

Así mismo, se comunicará para su autorización, cualquier incidencia o variación que se deba realizar en el servicio contratado y propuestas que redunden en una mejora y refuerzo de las medidas de seguridad.

8.- SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PEFs

La entidad concertada dispondrá de un soporte informático para el tratamiento automatizado de los expedientes, que garantizará la protección y confidencialidad de los datos y que recogerá toda la información relativa al procedimiento de Intervención de los PEFs establecida en los artículos del 13 al 20 del Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Las entidades concertadas facilitarán, a la Dirección General de Igualdad y Familias, el acceso a los expedientes a través de sus soportes informáticos, mediante acceso remoto u otro sistema, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los datos.

Si estando vigente el concierto, la Administración dispusiera de la herramienta de gestión, las entidades concertadas se comprometerán a su uso, así como, al traspaso de los datos en el momento que se habilite el soporte técnico de la Administración.

En cada uno de los PEFs deberá haber personas dadas de alta en AVANTIUS Aragón, sistema de gestión de expedientes judiciales que permite que los distintos integrantes de los órganos judiciales o cualquier otro profesional puedan intervenir con la debida seguridad dentro de un expediente electrónico único.



9.- INFORMES DE SEGUIMIENTO

Con carácter general, el personal técnico del PEF emitirá informes de seguimiento y evolución de cada caso, con la periodicidad exigida en la resolución del órgano derivante y, si esta no lo fijase, con periodicidad semestral, así como todos aquellos que le sean requeridos en cualquier momento de la intervención.

Dichos informes serán automatizados y deberán remitirse al órgano judicial o administrativo derivante.

Las personas usuarias del PEF podrán tener acceso a los informes siempre y cuando lo autorice la Autoridad derivante.

La Dirección General de Igualdad y Familias autorizará a los PEFs la emisión de otro tipo de informes, en función de las necesidades, relativos a incidencias que afecten a la ejecución de visitas o al cumplimiento de las normas, así como sobre la evolución de casos individuales, en caso de solicitud de otros órganos intervinientes. De todos los informes quedará constancia en la herramienta de gestión.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

10.1 Obligaciones generales de la entidad.

1. Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
2. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las familias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
5. Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto.
6. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado.
7. Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
8. En la difusión pública de cualquier tipo que realice la entidad concertada relacionada con el Punto de Encuentro Familiar, se hará constar expresamente que la titularidad del mismo corresponde al Gobierno de Aragón, debiendo ser sometida, previamente, dicha actividad a la autorización de la Dirección General de Igualdad y Familias y ajustarse a las normas de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, utilizando los



logotipos debidamente autorizados por la misma. Así mismo, se indicará que el servicio está financiado con fondos procedentes del Pacto contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad.

9. En la sede del PEF ha de hacerse constar que se trata de un servicio público del Gobierno de Aragón, a través de una placa identificativa, cuyo coste será asumido por la entidad concertada y se ajustará Manual de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón
10. La entidad concertada en ningún caso usará la imagen ni cualquier otro dato que pudiera llevar a la identificación de las personas usuarias del servicio, aunque existiera autorización para ello por parte de la persona usuaria o beneficiaria.
11. La persona que ejerza de coordinadora en cada uno de los PEFs, dispondrá de un teléfono móvil para la comunicación con la Dirección General de Igualdad y Familias y con las familias, cuyo gasto correrá a cargo de la entidad concertada.
12. Disponer de los medios humanos y materiales que se establezcan como indispensables durante la ejecución del concierto.
13. Cumplir las directrices e instrucciones derivadas del concierto, procedimientos y protocolos de funcionamiento, así como las normas establecidas para garantizar la adecuada prestación del servicio.
14. Facilitar la inspección y evaluación por parte de la Dirección General de Igualdad y Familias para comprobar la gestión realizada. La entidad pondrá a disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
15. Informar por escrito, a la Dirección General competente, de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio, así como de proponer actuaciones para su adecuada resolución.
16. Emitir informe para la Dirección General de las quejas presentadas por el funcionamiento de PEF.
17. La Dirección General de Igualdad y Familias podrá acordar con la entidad concertada la participación de personas voluntarias a través de entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose la colaboración de carácter individual. En todo caso, será necesario que las personas voluntarias que pudieran intervenir cuenten con la formación específica exigidas para el personal contratado y que actúen sólo como apoyo y colaboración con las personas profesionales, no pudiendo sustituirles en sus funciones y actuando siempre bajo la supervisión de aquéllas. El personal voluntario deberá acreditar el cumplimiento del requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
18. Las variaciones que existan en la plantilla de personal, requerirán la autorización previa del Servicio responsable de la gestión y seguimiento de los Puntos de Familiar de la Dirección General de Igualdad y Familias.
19. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección General de Igualdad y Familias. El incumplimiento de esta obligación estará



sujeta al control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

10.2 Obligaciones esenciales.

1. Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
2. Cumplir en su integridad el contenido del Proyecto de Gestión del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
3. Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.

10.3 Obligaciones de carácter social

1. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
2. Protección social de las personas trabajadoras.

10.4.- Obligaciones con el personal que presta el servicio

1. Serán de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la seguridad social y las del convenio colectivo que sea de aplicación a las personas trabajadoras. La falta de pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.
2. El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación laboral alguna con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores/as, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.
3. Asimismo, la entidad concertada se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.



4. A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y por la Ley 26/2015, de 28 de julio ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad concertada, se compromete a que sus trabajadores/as guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los/las menores o al funcionamiento del Servicio, incluso aún terminada la relación contractual.

5. La entidad concertada aportará declaración responsable de que los y las profesionales cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

6. No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la persona responsable del seguimiento del concierto por parte del Gobierno de Aragón.

7. Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el Anexo 2.

8. Las personas trabajadoras deberán participar en los procedimientos de inspección y evaluación de la calidad de los servicios, así como comunicar a la Comisión de Seguimiento las irregularidades o anomalías que pudiesen observar en el funcionamiento, organización o instalaciones del Punto de Encuentro Familiar, y cualquier vulneración de los derechos de las personas usuarias y beneficiarias y del resto del personal del centro.

9. La entidad y sus trabajadores/as colaborarán con los órganos derivantes así como con otros organismos/entidades competentes, previa autorización de la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón.

10. El personal del Equipo Técnico participará en aquellos foros de formación y difusión que proponga la Dirección General de Igualdad y Familias en relación con el objeto de este concierto.

11. Obligación de establecer planes de formación continuada del personal técnico, en materias relacionadas con la intervención ejercida en los PEFs y con una duración mínima de 10 horas por año. Deberá dar cuenta a la Dirección General de Igualdad y Familias de la planificación de dicha formación, así como, una vez realizada, de la evaluación de la misma.

12. La Administración concertante podrá autorizar la participación de personas en prácticas académicas o profesionales, quienes actuarán siempre bajo la supervisión de los y las profesionales del servicio.

10.5.- Régimen de Confidencialidad y obligaciones respecto a la protección de datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de las entidades que participen en el proceso del concierto, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo III, relativo a la información sobre protección de datos de carácter personal de los participantes, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que el concierto implique el acceso de la entidad concertada a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad concertante, la entidad concertada actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo IV, relativo al acuerdo de encargado del tratamiento, del presente pliego.

El órgano concertante, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los participantes en el procedimiento, que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano concertante en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo las entidades participantes deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La entidad concertada, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del concierto, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el RGPD, en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del concierto, que se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información, salvo que el concierto establezca un plazo mayor.

10.6. Obligaciones relativas a la ejecución y desarrollo del servicio.

La participación y colaboración en la ejecución de la intervención corresponden a todas las personas trabajadoras, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas a lograr los objetivos previstos en el Servicio Puntos de Encuentro Familiar.

1. Se deberá garantizar la prestación integral del servicio y el cumplimiento de los diferentes procedimientos y protocolos de intervención.
2. Durante el primer trimestre de cada año presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación así como



memoria justificativa de gastos ocasionados en el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con el modelo normalizado propuesto por la Dirección General de Igualdad y Familias. Del mismo modo, trimestralmente se dará cuenta de la actividad mediante la correspondiente memoria, siguiendo el modelo propuesto.

3. La entidad concertada presentará sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de las actuaciones y se comprometerá al desarrollo de estrategias de mejora para detectar/subsanar carencias y proponer modificaciones oportunas.
4. La entidad concertada garantizará la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor y sus familias con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización de las intervenciones del programa.
5. En el caso de que se requieran adaptaciones específicas para la atención a personas con dificultades de movilidad, lenguaje u otras, el PEF garantizará su atención, proveyendo los recursos necesarios e informando a la Dirección General de los mismos. Los costes serán asumidos por la entidad concertada.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será desde el 15 de mayo de 2021, o desde la formalización de los Acuerdos de Acción Concertada hasta el 31 de diciembre 2021, pudiéndose suscribir sucesivas prórrogas por el mismo tiempo de duración que el concierto inicial, hasta completar el periodo de vigencia máximo de 10 años establecido por la legislación vigente. La formalización de la prórroga que se acuerde, en su caso, deberá convenirse antes de finalizar el periodo en vigor. En el supuesto de que la decisión de la prórroga sea de oficio, esta será obligatoria para la entidad concertada.

Mensualmente

Con carácter mensual se realizarán los pagos por los servicios prestados previa emisión de la factura presentada por la entidad concertada, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sólo podrá facturarse a partir de la fecha de inicio del concierto y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

Anualmente

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Las cantidades abonadas por la administración por el servicio concertado deberán justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.



- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen la titulación, categoría profesional, % de jornada laboral y número de horas de trabajo.
- La Dirección General de Igualdad y Familias podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la entidad, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

ANEXO 2 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- ÁMBITO SUBJETIVO.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, de conformidad con el artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL.

- 1 Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
- 2 Figurar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.
- 3 Acreditar una experiencia mínima en el ámbito social de al menos tres años.
- 4 Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por los siguientes importes para cada lote:

Lote	Localidad y espacio PEF	VOLUMEN NEGOCIO EN €
1	Zaragoza	350.000,00
2	Huesca	60.000,00
3	Teruel	29.000,00
4	Alcañiz	29.000,00
5	Calatayud	29.000,00
6	Ejea de los Caballeros	29.000,00

- 5 Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro o servicio por los siguientes importes:



Lote	Localidad y espacio PEF	IMPORTE PÓLIZAS
1	Zaragoza	425.000,00
	Zaragoza Centro	150.000,00
	Zaragoza periferia	150.000,00
	Zaragoza-Actur	125.000,00
2	Huesca	75.000,00
3	Teruel	53.000,00
4	Alcañiz	60.000,00
5	Calatayud	54.000,00
6	Ejea de los Caballeros	60.000,00

- 6 Disponer de un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
- 7 Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.
- 8 Acreditar, por cualquier título jurídico válido la disponibilidad de los espacios donde se vaya a prestar el servicio por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada. En el supuesto de que el concierto se prorrogue, se deberá acreditar nuevamente el requisito de disponibilidad de los espacios si el título inicial no cubre el nuevo periodo.
- 9 Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio, mediante declaración responsable.
- 10 Acreditar que los trabajadores que vayan a ser adscritos a la prestación del servicio no han sido condenados por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

TERCERO.- ORGANIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO. REQUISITOS

Primero. Descripción general de los lotes

La participación en el presente concierto se realizará por lotes atendiendo a la localidad de ubicación. A continuación se detallan los lotes y espacios:

Lotes	Localidad y espacio PEF
1	Zaragoza
	Zaragoza Centro
	Zaragoza periferia
	Zaragoza-Actur
2	Huesca
3	Teruel
4	Alcañiz



5	Calatayud
6	Ejea de los Caballeros

El número estimativo de personas beneficiarias atendidas en cada uno de los lotes y espacios son:

Lote	Localidad y espacio PEF	Nº potencial de personas beneficiarias (menores atendidos)
1	Zaragoza	1.100
	Zaragoza Centro	400
	Zaragoza periferia	400
	Zaragoza-Actur	300
2	Huesca	150
3	Teruel	75
4	Alcañiz	45
5	Calatayud	45
6	Ejea de los Caballeros	45

Segundo. Calendario y horario

La Dirección General de Igualdad y Familias autorizará las modificaciones del calendario y del horario de apertura de cada Punto de Encuentro Familiar, en función de la demanda y de las características de cada lote. Con carácter general, deben tener un horario de apertura adaptable, para dar cobertura a la flexibilidad de horarios planteados en los diferentes regímenes de visita. La entidad participante presentará el cuadro de distribución horaria de apertura al público y asumirá expresamente la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Debido a que la tipicidad del servicio se realiza, en su mayor parte, durante los fines de semana, deben estar abiertos durante estos días, así como las festividades. No obstante, los Puntos de Encuentro deberán poder atender a las personas usuarias o profesionales durante la semana, por lo que deberán tener una apertura intersemanal para poder disponer de tiempo para realizar: las intervenciones con familias, las entrevistas de acogida, coordinación con las instituciones, reuniones de equipo, intervenciones con las familias fuera del horario del cumplimiento de visita, redacción de informes, y cuantas tareas sean necesarias relacionadas con la coordinación interna y externa así como con la organización del servicio. Las aperturas intersemanales se organizarán en función de la demanda y de las necesidades del servicio, cumpliendo en todo caso los horarios establecidos en este pliego y siempre previo acuerdo de la Dirección General de Igualdad y Familias

Las sesiones de apertura, con carácter general, se realizarán con un mínimo de dos horas continuadas de prestación del servicio.

Durante el horario de apertura, siempre que se realicen intervenciones con familias, será obligatoria la presencia de, al menos, dos profesionales en el PEF

El horario de apertura al público de cada uno de los lotes y espacios será el siguiente:

**Lote 1 Zaragoza**

Con el fin de facilitar la organización y cobertura horaria del servicio, la entidad concertante podrá distribuir el personal entre los tres Puntos de Zaragoza capital, asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Zaragoza Centro: 45 horas semanalesDistribución horaria de apertura al público:

El PEF permanecerá abierto todos los días de la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, tres mañanas y tres tardes.

Zaragoza Periferia: 40 horas semanales

El PEF permanecerá abierto todos los días de la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, dos mañanas y tres tardes.

Zaragoza Actur: 35 horas semanales

El PEF permanecerá abierto todos los días de la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, dos mañanas y dos tardes.

Lote 2 Huesca: 30 horas semanales

El PEF permanecerá abierto cinco días a la semana. Los viernes, sábados y domingos deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos una mañana y dos tardes.

Lote 3 Teruel: 25 horas semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.

Lote 4 Alcañiz: 25 semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.

Lote 5 Calatayud: 25 horas semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.



Lote 6 Ejea de los Caballeros: 20 horas semanales

El PEF permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos y deberá ofrecer horario de mañana y tarde. De lunes a jueves, se asegurará la actividad del PEF durante, al menos, una mañana y una tarde.

CUARTO.- PERSONAL A SUBROGAR Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Medios personales

Será obligatorio para las entidades que participen en los conciertos la subrogación del personal contratado por las entidades y empresas que bajo una relación contractual prestaban el servicio de Punto de Encuentro Familiar.

A continuación se relacionan los puestos de trabajo a subrogar en cada uno de los lotes y espacios:

ZARAGOZA CENTRO: 13 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	PSICÓLOGA / DTOR.EN PSICOLOGIA	GRADO EN PSICOLOGÍA	22-may-04
02L1ZA	INDEFINIDO	50,00%	20	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	01-jun-07
03L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	90,00%	36	GRUPO SUPERIOR	ABOGADA	19-oct-07
05L1ZA	INDEFINIDO	100 %	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	08-feb-10
06L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TECNICO	MAESTRA	08-ene-13
07L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TÉCNICA	TRABAJADOR SOCIAL	04-abr-14
08L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO SUPERIOR	GRADO EN PSICOLOGÍA	27-ene-09
10L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	30,00%	12	GRUPO SUPERIOR	ECONOMISTA	01-may-07
11L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	21-sep-16



12L1ZA	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-mar-20
13L1ZA	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	14-ago-20
14L1ZA	PRÁCTICAS	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-jul-18
15L1ZA	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	17-oct-20

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

ZARAGOZA PERIFERIA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	01-ene-13
02L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	18-jul-20
03L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO 1	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	18-feb-14

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

ZARAGOZA-ACTUR: 3 PUESTOS A SUBROGAR

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L3ACTUR	PRÁCTICAS	50,00%	20	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	14-ago-19
02L3ACTUR	INDEFINIDO	50,00%	20	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	18-ene-19
03L3ACTUR	PRÁCTICAS	60,00 %	24	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	08-dic-19



Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

HUESCA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
04L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	21-feb-20
05L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	TRABAJO SOCIAL	14-ago-20
06L3HU	PRÁCTICAS	60,00%	24	PSICÓLOGA	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y EN DERECHO	04-may-17

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

TERUEL: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO1	GRADO PSICOLOGÍA	01-ene-19
02L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO I	GRADO PSICOLOGÍA	10-sep-18
03L4TE	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO 2	EDUCADORA SOCIAL	17-sep-18

Primer Convenio Colectivo del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Teruel

ALCAÑIZ: NO HAY PERSONAL A SUBROGAR, LA PLANTILLA SE COMPONE DE 3 PERSONAS

CÓDIGO PUESTO	TITULACIÓN TRABAJADOR	Nº HORAS semanales	% JORNADA LABORAL	CATEGORÍA LABORAL
01L5AL	LICENCIADA EN DERECHO	16	0,40	1
02L5AL	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	14	0,35	1
03L5AL	LICENCIADA EN DERECHO	10	0,25	1

**CALATAYUD: 2 PUESTOS**

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L6CA	INDEFINIDO	36,25%	14,5	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADA TRABAJO SOCIAL	12-oct-16
02L6CA	INDEFINIDO	45,00%	18	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	16-abr-16

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

EJEA DE LOS CABALLEROS: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD
01L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO I.- TITULADO I	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	09-mar-19
02L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	12,50%	5	GRUPO II TITULADO II	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	04-nov-20
03L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO II.- TITULADO 2	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	10-may-20

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

En cada PEF existirá una persona que ejercerá la coordinación, asumirá el correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, con objeto de que se ajusten a lo establecido. La persona coordinadora será la responsable de las relaciones con las autoridades judiciales y administrativas, garantizará el cumplimiento de las condiciones previstas en el concierto, unificará los criterios de intervención con las familias, supervisará el trabajo del personal técnico y cuantas tareas sean requeridas para la correcta ejecución del concierto, asegurando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en el servicio.

La persona que ejerza la coordinación del Punto de Encuentro Familiar, deberá ser una de las personas del equipo técnico. Su designación será comunicada a la Dirección del concierto.

El equipo técnico que trabaje en el PEF deberá ser interdisciplinar, integrado por profesionales cualificados para el desempeño de sus funciones con titulaciones oficiales expedidas por organismos competentes e incluidas en las siguientes especialidades: Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Educación Infantil o Primaria y Derecho.

Además, deberán contar con formación específica y debidamente acreditada en intervención y orientación familiar, infancia, igualdad, violencia de género, resolución de conflictos, así como otras materias relacionadas directamente con la intervención realizada en el servicio.



Se exige, asimismo, una experiencia profesional de, al menos un año, en tareas relacionadas con la intervención y orientación familiar, infancia, violencia de género, resolución de conflictos y, en general, con ocupaciones relacionadas con las funciones ejecutadas en el servicio.

Los y las profesionales asignados por la entidad para la realización de las funciones y tareas desarrolladas mediante este concierto, seguirán las directrices técnicas de los responsables del concierto en la Dirección General de Igualdad y Familias, sin que esto suponga ninguna vinculación laboral ya que la dependencia laboral y profesional será la que establezca directamente la entidad concertada con las personas contratadas.

La entidad concertada cubrirá el servicio a lo largo de todo el año. Las vacaciones del personal contratado para la ejecución del servicio deberán ser previstas y organizadas por la entidad, debiendo asegurar, en todo caso, la continuidad del servicio en las mismas condiciones exigidas en la concertación.

Los posibles gastos de desplazamientos, viajes del personal, adaptaciones de accesibilidad que puedan surgir a lo largo del concierto, intérpretes y otros necesarios para la ejecución de las tareas que se encomienden y que previamente se acuerden en función de las necesidades previstas, serán por cuenta de la entidad concertada.

La plantilla de personal deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad y Familias. Cualquier cambio que se produzca, derivados por causas de fuerza mayor o debidamente motivadas habrá de contar con la autorización previa de la Dirección del Servicio. En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo técnico reunirán los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los de las personas sustituidas. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente y ser remitidos a la Dirección General de Igualdad y Familias antes de la incorporación.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato laboral, la entidad deberá remitir a la Dirección General copia de los contratos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio.

QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Condiciones generales:

Las condiciones generales de los espacios deben adecuarse a lo establecido en el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón y en el Decreto 111/92, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

La entidad participante en la convocatoria del concierto, deberá contar con el local indicado en la memoria descriptiva que presente en el procedimiento, acreditando la efectiva disposición del mismo mediante documento válido y suficiente en el tráfico jurídico. La efectiva disponibilidad de ese local deberá acreditarse para todo el período del concierto.

Asimismo, la entidad deberá acreditar de manera previa a la firma del concierto la suscripción de seguro para la cobertura de riesgo de incendio del local o de sus instalaciones, así como seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, tanto



terceros como los propios menores atendidos en el centro y el personal de la entidad, así como sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones y actividades.

Estarán sujetos a la normativa vigente sobre accesibilidad, así como a las especificaciones técnicas y de mantenimiento aplicables en cuanto a iluminación, ventilación, salubridad e insonorización adecuadas. Cumplirá especialmente la normativa de prevención de incendios, disponiendo de las instalaciones necesarias y realizando su mantenimiento de forma reglamentaria.

El centro dispondrá de licencia de apertura municipal para asegurar que los locales e instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. Como medida intermedia, contemplada en la normativa municipal y hasta que se cuente con la citada licencia, se admitirá una declaración responsable o comunicación previa dirigida por la entidad a la administración municipal en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El espacio físico donde se preste el servicio de Punto de Encuentro Familiar adoptará las medidas establecidas en el protocolo de seguridad de Puntos de Encuentro aprobado por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Los locales dispondrán de calefacción y climatización y estarán preferentemente provistos de luz natural con sistemas de oscurecimiento y privacidad en las estancias principales destinadas a las personas usuarias. Los vidrios a espacios exteriores deben estar protegidos de la visión directa desde fuera del PEF, debiendo ser regulada la visibilidad de la discreción de las personas usuarias.

Los materiales del equipamiento, mobiliario y decoración se ajustarán a los criterios de funcionalidad, bienestar y seguridad y se mantendrán en correcto estado de conservación, limpieza y desinfección.

Tanto el mobiliario como las salas deberán garantizar la posibilidad de realizar actividades lúdicas y de juegos, en su caso, así como contar con los instrumentos o herramientas necesarias para dichas actividades.

Los espacios deberán tener una amplitud suficiente para que se pueda desarrollar la intervención, compaginando la labor de despacho del equipo técnico con los espacios destinados a las visitas o intercambios.

Ninguna de las estancias, a excepción del acceso-recepción, podrá ser paso obligado para llegar a otras estancias. Deberán ser espacios independientes, provistos de llave y para garantizar la privacidad, no existirán elementos transparentes en paredes, y puertas, entre espacios ni entre estos y otros espacios de uso general. El nivel de aislamiento acústico entre locales no debe ser menor de 50 dBA.

Ubicación:



El PEF deberá estar situado en zona urbanizada de carácter residencial con viales provistos de accesos pavimentados y alumbrado público. El nivel de iluminación mínimo de la calle será de 5 lux.

El emplazamiento del PEF deberá **ocupar la totalidad de un edificio, o una parte diferenciada del mismo**, cuyas dependencias estén comunicadas entre sí mediante espacios comunes propios y constituyan una unidad.

Los PEFs se ubicarán, obligatoriamente, en locales de planta baja o en otras formas de ubicación siempre que tengan acceso exclusivo desde la vía pública y cumplan lo reseñado al respecto en este Pliego. Se dispondrán de forma que proporcione a los y las menores un ambiente familiar, normalizado, agradable y cómodo.

Su ubicación deberá disponer de las estructuras de comunicación y accesibilidad necesarias, contando con transporte y con aparcamiento público y/o privado en las proximidades.

La zona de tráfico rodado estará a una distancia máxima de 100 metros desde la puerta de entrada del PEF.

Estará situado en una zona próxima a parques o jardines y espacios de ocio.

Los PEF's se ubicarán:

El PEF Zaragoza Periferia en el distrito Delicias: La Bombarda, Monsalud, Delicias, Parque Roma, Ciudad Jardín y La Bozada y Vía Hispanidad, Distrito La Paz Torrero, Distrito Casablanca. Quedan excluidos los barrios de la periferia que se encuentren fuera del límite marcado por el cinturón de la Z-30 y del Río Ebro.

El PEF Zaragoza-Centro en los distritos Centro o Casco Histórico.

El PEF Zaragoza Actur en el distrito Actur-Rey Fernando

La distancia entre los PEF's de Zaragoza capital distarán entre si un mínimo de 2 Km, medidas las distancias sin considerar calles o edificios interpuestos.

Acceso:

El acceso al centro se realizará siempre desde espacio de dominio público, no siendo válidas entradas desde espacios privativos de urbanizaciones que se puedan cerrar al paso público o tengan restricciones al mismo.

No podrá tener acceso desde zonas de paso "ocultas" o poco visibles a la circulación general, como pasajes, calles sin salida, pasos subterráneos, etc...

La puerta de entrada al local deberá ser independiente a cualquier otro inmueble. En ningún caso el acceso al PEF se realizará a través de locales de uso distinto, ni constituirá paso obligado para acceder a otro tipo de locales. La circulación entre las dependencias del PEF se realizará siempre por espacios propios interiores.

En caso de disponer de varias entradas/salidas, éstas deben realizarse preferentemente a diferentes vías públicas o a zonas sin comunicación visual directa entre las dos puertas.



La existencia de dos puertas de acceso/salida del local, ubicadas en dos calles diferentes, aun cuando no será exigible, se considera una medida que mejorará la seguridad del local.

Deberá disponer de videoportero en cada acceso al centro desde el exterior.

Programa de espacios:

Cada centro dispondrá al menos de los siguientes espacios y elementos complementarios: acceso/recepción; sala de espera; salas de intervención con familias; despacho de dirección/administración; sala de juegos polivalente; baños de uso público; cuarto de limpieza, almacén e instalaciones.

Además, debe disponer de utensilios para calentar comidas, equipamiento necesario para atender las necesidades específicas de los /las menores y botiquín de urgencias, el cual deberá estar fuera del alcance de las familias.

- Acceso- recepción.

Este espacio podrá ser utilizado también como sala para esperas cortas y dispondrá de asientos y zona de aparcamiento de carritos/sillas de niños. Podrá tener comunicación visual con el despacho de administración/dirección.

- Sala de espera.

Con capacidad para cuatro personas, dotada de elementos de descanso y ocio, con espacio suficiente para la circulación. Contará con una superficie mínima 10 m² para los PEF's con tres o más salas de intervención con familias, y de 6 m² para los PEF's con menos de tres salas de intervención con familias.

Deberá ser un espacio diferenciado del acceso con puerta e independencia visual.

- Salas de intervención con familias. -

Provista de equipamiento para entrevistas y zona de esparcimiento de niños/as. Podrá disponer de puesto de trabajo con confidentes o mesa de reuniones para 4/6 personas. Contará con espacio para juego de niños/as en el mismo ámbito.

El número de salas mínimo exigido en cada uno de los espacios figuran recogidas en el cuadro final de esta cláusula, y deberán tener un mínimo de 10 m²

- Despacho de dirección/administración. -

Provista de, al menos un puesto de trabajo, con sillas de confidente, y espacio de archivo (armarios, archivadores, etc...) provisto de llave. Dispondrá de tomas de corriente suficientes y voz y datos.

Podrá tener comunicación visual con la zona de acceso.

Superficie mínima: 10 m²

- Sala de juegos polivalente. -

Espacio diáfano regular, sin obstáculos, de amplias dimensiones (aproximadamente proporción 4:3) y provista de zonas de juegos/ocio para grupos de edades diferentes. La superficie mínima debe ser de 20 m².



Se eliminarán las esquinas de arista viva, tanto en elementos constructivos como en equipamiento. Los enchufes contarán con sistema de protección anti niños. Las puertas y ventanas tendrán un sistema antiatrapamiento. Las partes practicables de las ventanas no estarán a una altura inferior a 1,50 m. respecto del suelo o poyata interior. Dispondrá de algún sistema anticaídas (lamas, restricción/limitación de apertura, oscilobatientes, etc...).

El equipamiento incluirá estanterías, pizarra, tv, sistemas de reproducción y mesas de escritura de varias alturas. En caso de existir elementos o muebles de peso adosados a la pared (estanterías), estarán ancladas a un elemento fijo impidiendo su vuelco.

Los materiales serán lavables e inastillables (vidrio, madera), en al menos una altura de 1,50 m. En caso de existir barandillas o rejas deberán estar separadas 10 cm entre sí.

- Aseos. -

Existirán dos aseos y al menos uno de ellos estará adaptado para personas con discapacidad, con sus correspondientes barras de apoyo. El aseo adaptado estará equipado además con un cambiador de bebés.

Los aseos tendrán un inodoro y un lavabo, sistema de secado por aire o papel, espejo y un mínimo de dos perchas.

Estarán cerrados mediante puerta completa y dispondrán de sistema de condena desde el interior, accionable también desde el exterior mediante llave.

Contará con agua fría y caliente mediante mezclador, con calefacción y con ventilación natural o forzada que garantice la necesaria renovación de aire. Existirá una toma de corriente en su interior y la luz se accionará necesariamente desde el interior y carecerá de temporizador de encendido/apagado.

- Cuarto de limpieza. -

Espacio destinado a guardar los materiales y utensilios de limpieza. Dispondrá de ventilación y cerradura.

- Office/alimentación de bebés. -

Espacio destinado a la preparación/calentamiento de alimentos a niños/as y bebés. Contará con una encimera con fregadero, con agua fría y caliente, y superficie de trabajo no menor de 0,70 m. Dispondrá de una nevera y microondas y tomas de corriente sobre la encimera para batidoras, etc. Habrá, al menos, una trona en el centro para dispensar comida a los bebés.

- Almacén. -

Espacio destinado al almacenamiento de objetos, provisto de llave. Podrá ser un local o armario de dimensión suficiente.

- Dependencias del personal. -

Se recomienda la existencia de dependencias para uso exclusivo del personal, pudiendo disponer de aseo reservado, cocina, vestuario, y otros espacios.

- Cuarto de seguridad. -



Los PEF's que no cuenten con dos accesos a diferentes vías públicas, deberán acondicionar un espacio seguro en el interior, que disponga de puerta de seguridad, sistema de condena interior, mirilla bidireccional y posibilidad de comunicación telefónica con el exterior (fija y cobertura). Además, contará con un sistema de electricidad y datos independiente del resto del local.

La zona segura podrá ser una sala o una zona del local separada del resto por una puerta de las características descritas en el párrafo anterior y con las instalaciones reseñadas.

En el caso de que el PEF cuente con dos salidas, cada una de ellas deberá estar situada en una zona segura diferente.

- Instalaciones

El cuadro general eléctrico del centro, así como cualquier otra instalación de uso restringido, deberán estar en zona segura limitando el acceso a visitas y personas usuarias y bajo el control del personal técnico.

Así mismo, el espacio de ubicación de calderas, termos de agua caliente, climatizadoras, etc. deberán estar en zona segura, limitando el acceso a las familias y en armario con llave.

Deberán disponer de línea de teléfono, cobertura telefónica con varios operadores, acceso a Internet, wifi y equipos informáticos que permitan desempeñar la actividad en condiciones adecuadas.

Dispondrán de sistemas de comunicación con las personas usuarias, que garanticen la disponibilidad durante los horarios de apertura, así como la posibilidad de recepcionar mensajes en aquellos momentos en los que el PEF permanezca cerrado.

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS

LOTE	Localidad	Espacios/Salas	Metros cuadrados <u>mínimos</u> (excluidas terrazas abiertas o cerradas y jardines)	CARACTERÍSTICAS
1	Zaragoza Centro	LOCAL con 4 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	200	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 10 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
1	Zaragoza periferia y área metropolitana	LOCAL con 4 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de	200	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 10 m2



		office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza		- Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
1	Zaragoza-Actur	LOCAL con 4 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	150	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 10 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
2	Huesca	LOCAL con 3 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	100	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
3	Teruel	LOCAL con 3 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	80	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2 - Despacho de dirección: mínimo 10 m2, y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m2 - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
4	Alcañiz	LOCAL con 2 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias,	80	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m2 - Sala de espera: mínimo 6 m2



		sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza		- Despacho de dirección: mínimo 10 m², y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m² - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
5	Calatayud	LOCAL, con 2 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	80	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m² - Sala de espera: mínimo 6 m² - Despacho de dirección: mínimo 10 m², y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m² - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 500 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 500 m. - Transporte público distancia máxima: 300 m.
6	Ejea de los Caballeros	LOCAL con 2 salas o espacios diferenciados destinadas a las intervenciones con las familias, sala de espera, despacho de dirección/administración, zona de office o cocina, baño para beneficiarios y usuarios, archivo/almacén/cuarto limpieza	80	- Superficie mínima de las salas destinadas a intervención: 10 m² - Sala de espera: mínimo 6 m² - Despacho de dirección: mínimo 10 m², y al menos 1 puesto de trabajo, dos sillas confidentes. - Sala polivalente: más de 20 m² - Aseo: inodoro y lavabo, secado por aire. - Aseo adaptado con cambiador de bebés. - Videoportero. - Distancia máxima a parques y centros de ocio: 300 m. - Distancia máxima a parking privado y/o público 300 m. - Transporte público distancia máxima: 200 m.

VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES Y DISTANCIAS

Superficie del local

Se *computará* la superficie útil del local al considerarse que es esta superficie la que realmente se destina a la prestación del servicio. (La superficie construida puede incluir partes proporcionales de la comunidad de propietarios o un excesivo peso de elementos constructivos, paso de instalaciones, etc....)

En consecuencia, se adoptará como superficie útil total del local, la superficie obtenida de la suma de las superficies útiles facilitadas de cada uno de los locales, y en su caso, de la medición realizada sobre la documentación facilitada.

Validez de las salas



No se consideran válidas las salas que no estén diferenciadas o su acceso no se produzca desde espacios comunes. No se aceptan por tanto las salas que sirven de paso a otras salas.

Espacio al aire libre

- Espacios exteriores comunitarios: Son los espacios al aire libre de uso compartidos con otras personas del mismo edificio (urbanización, comunidad, etc...)
- Espacios exteriores propios: Son espacios exteriores (propios o cedidos al uso...) de uso exclusivo por los usuarios del PEF, delimitados físicamente y con control espacial. No se consideran los espacios abiertos a zonas exteriores; se consideran abiertos aquellos que carecen de delimitación espacial, así como los que, disponiendo de la misma, se encuentran abiertos a la circulación general de personas sin control de paso alguno.

Espacios cubiertos para actividades deportivas

Se valorarán los espacios cubiertos (propios o cedidos al uso) alternativos de ocio, que disponga de al menos 20 m² y permita la práctica de actividades deportivas con patines, bicicleta...

Acceso rodado

Se entiende que existe acceso rodado al local cuando en alguno de sus accesos, existe una vía pública abierta al tráfico rodado o de carácter peatonal con permiso de acceso a determinados colectivos: vehículos de transporte público, residentes, carga y descarga, etc...

Aparcamiento

Se consideran los aparcamientos de superficie en la vía pública y los aparcamientos de pago siempre que sean de rotación y no de uso restringido o particular. No se aceptan como plazas disponibles las reservadas para otros usos o para personas minusválidas.

Puertas al exterior

Se valorará la existencia de una segunda o tercera puerta al exterior para la salida/entrada, siempre y cuando cumplan las condiciones requeridas a los accesos al centro (existencia de videoportero, entrada desde vía públicas de las características requeridas, etc...). Como salida de seguridad podrá aceptarse una puerta que tenga su abertura desde un espacio que no sea de circulación. En el caso de que las posibles salidas lo hagan al mismo punto o sus recorridos hasta el exterior confluyan en un punto de paso obligado para ambos, se considerarán como una única salida.

Forma de medir las distancias

- Parking público y transporte público

Se ha considerado como distancia la resultante de medir desde la puerta de acceso al PEF, por el eje de las calles y por dominio público, hasta el punto más próximo del destino deseado.



- Centros de ocio/lúdicos y parkings de rotación

Se considera la distancia desde el centro del PEF hasta la entrada más próxima del parking o posible centro lúdico, sin considerar calles o edificios interpuestos.

Las distancias se medirán sobre el plano catastral de la ubicación propuesta para el PEF, con la aplicación habilitada en el mismo para medición de distancias y superficies.

Memoria descriptiva del local

Las entidades deberán presentar una memoria descriptiva y detallada del local en el que tengan previsto prestar el servicio, desarrollando los siguientes aspectos:

- Funcionalidades y prestaciones de los sistemas de voz, datos, electricidad u otras condiciones técnicas.
- Descripción del local: calle, número y planta de ubicación, metros cuadrados útiles disponibles, número y uso de estancias, aseos, despachos, equipamiento básico y ausencia de barreras arquitectónicas, con aportación de planos del local y reportaje fotográfico de todas las estancias y accesos.
- Certificación visada suscrita por técnico/a competente sobre la adecuación del local a la normativa que resulte de aplicación.
- Descripción de zonas verdes o zonas de juegos al aire libre en la propia sede del PEF o, en su defecto, en las inmediaciones del mismo, con indicación, en este último caso, de la localización de dichas zonas y su distancia respecto a la sede, con aportación de reportaje fotográfico de las zonas exteriores.
- Explicación de las formas de acceso al PEF en transporte público o privado, haciendo referencia a la posibilidad de aparcamiento cercano, así como a las paradas de transporte público disponibles.
- Cualquier otra información adicional sobre el local que la entidad considere relevante y que pueda ser valorada por el órgano de contratación.

Se acompañará de un plano visado, suscrito por técnico/a competente y un Plano de situación a escala, de la zona donde ubique el PEF, con indicación de la situación del local propuesto, y donde se señalen las zonas verdes, espacios comerciales, aparcamientos y paradas de los medios de transporte.

Así mismo, la entidad que participe en el concierto, en el supuesto de que el local aportado necesite una adaptación de los espacios, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas, deberá aportar, en la documentación presentada para participar en el concierto, una **Declaración de compromiso** de adecuación del local.

La entidad concertada deberá aportar:

1. Los medios materiales e informáticos, suministros técnicos e informáticos necesarios para su correcto desempeño.
2. Los materiales de oficina, clasificación y archivo necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio, así como otros recursos que se hayan considerado precisos para el desarrollo operativo del proyecto objeto de este concierto.



3. Un software de Gestión Documental propio y personalizado para el tratamiento de los expedientes.

SEXTO.- FINANCIACIÓN.

El importe del concierto social para la Gestión del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la siguiente distribución por lotes:

AÑO 2021

El importe del módulo económico para el año 2021, para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón, asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE**, con la siguiente distribución por lotes:

LOCALIDAD DEL PEF	COSTE 2021 (12 MESES EXENTO DE IVA)
TOTAL LOTE ZARAGOZA	565.102,72
HUESCA	67.723,81
TERUEL	32.266,51
ALCAÑIZ	34.555,85
CALATAYUD	33.195,63
EJECA CABALLEROS	38.320,79
TOTAL TODOS LOS LOTES AÑO 2021	771.165,29

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.8.h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido y atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio a concertar, los importes han sido calculados sin IVA, de acuerdo a la exención establecida en la normativa citada.

La financiación de los conciertos se efectuará con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2021:

11040 G/3133/263002/91002	449.589,710 €
11040 G/3133/263002/39135	398.692,12 €



SÉPTIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Primero. Adecuación del **Proyecto de Gestión** a los objetivos técnicos del servicio a prestar de Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el detalle de cada uno de los criterios/subcriterios establecidos a continuación.

Hasta 100 puntos

CRITERIOS/SUBCRITERIOS	Puntos
1. ADECUACIÓN DEL PROYECTO	2
1.1. Fundamentación teórica y normativa	1
1.2. Contextualización. Detección de necesidades	1
2. PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN	32
2.1. Protocolo de derivación	2
2.2. Protocolo de actuación: apertura del expediente, entrevista inicial, organización y planificación del inicio de intervención	3
2.3. Plan individual de intervención familiar	2
2.4. Procedimiento para la elaboración y seguimiento de informes	2
2.5. Protocolo de suspensión y finalización de la intervención	2
2.6. Protocolo de seguridad y actuaciones en caso de violencia de género	7
2.7. Protocolo de coordinación con órganos judiciales y administrativos con competencias sobre menores.	3
2.8. Protocolo de coordinación con la Dirección General de Igualdad y Familias	2
2.9. Plan de coordinación con otros organismos	2
2.10. Reglamento de régimen interno/normas de funcionamiento	6
2.11. Protocolo COVID-19	1
3. PROPUESTA DE FLEXIBILIDAD HORARIA	4
4. EQUIPO PROFESIONAL	10
4.1. Responsabilidades y reparto de tareas. Organización y coordinación interna	6
4.2. Sistemas de evaluación interna del equipo profesional	4
5. RECURSOS MATERIALES. Materiales y equipamiento	4
5.1. Juegos adaptados a diferentes tramos de edad	1



5.2. Mobiliario ergonómico para niños/as	1
5.3. Elementos de seguridad para niños/as	1
5.4. Servicios de mantenimiento y reparación rápidos	1
6. EMPLAZAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS	32
6.1. Reducción de la distancia desde el PEF a las zonas verdes o de ocio: 1 punto entre 250 y 500 m. y 2 puntos menos de 250 m.	2
6.2. Reducción de la distancia desde el PEF a parking privado o público: 1 punto entre 250 y 500 m. y 2 puntos menos de 250 m.	2
6.3. Reducción de la distancia desde el PEF a la parada de transporte público: 1 punto entre 150 y 300 m. y 2 puntos menos de 150 m.	2
6.4. Existencia de acceso rodado hasta el centro	2
6.5. Existencia de una puerta adicional de entrada/salida en las condiciones señaladas en el pliego.	3
6.6. Salas de intervención adicionales: 1 punto por cada sala adicional de superficie mayor de 10 m ²	4
6.7. Incremento superficie salas de intervención: 1 punto por cada sala de intervención mayor de 15 m ² .	2
6.8. Sala polivalente adicional: 1 punto por cada sala polivalente adicional mayor de 20 m ² .	2
6.9. Incremento superficie sala polivalente: 1 punto por cada 10 m ² de incremento de superficie de sala polivalente	2
6.10. Aseos adaptados: 1 punto por dos aseos adaptados.	1
6.11. Dependencias de personal: 1 punto por dependencias diferenciadas para el personal (cocina, aseo, etc...)	1
6.12. Espacios exteriores propios: 1 punto por cada 25 m ²	2
6.13. Espacios exteriores comunitarios: 1 punto por cada 100 m ²	2
6.14. Espacios cubiertos para actividades deportivas: 1 punto por cada 20m ²	2
6.15. Ventilación e iluminación natural directa: 1 punto por cada sala destinada a usuarios con ventilación e iluminación natural directa	3
7. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	6
7.1. Planificación del proceso de evaluación, procedimiento, indicadores e instrumentos	1
7.2. Sistemas de medición de la satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	1



7.3. Sistema de atención y respuesta a las quejas de las familias usuarias	2
7.4. Procedimientos de participación de personas usuarias y beneficiarias en la evaluación de los servicios que presta la entidad	1
7.5. Certificados de la Calidad	1
8. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	10
8.1. Herramientas utilizadas para el manejo de datos e información. Descripción y uso	7
8.3. Tratamiento de la información de carácter personal	3

Para continuar con el proceso de valoración será necesario haber alcanzado un mínimo de 60 puntos en el Primer Criterio de selección.

Segundo. – Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos):

Subcriterios	Puntos
Existencia de medidas concretas para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la normativa de referencia	4
Porcentaje al menos del 50% de mujeres en puestos de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.	2
Plan de Igualdad de la entidad	4

Tercero. - Acreditación de experiencia adicional y continuidad en la prestación del servicio. Hasta un total de 20 puntos, según la siguiente distribución. (Se acreditará con un certificado de servicios realizados)

Subcriterios	Puntos
Experiencia acreditada en la gestión de servicios de Puntos de Encuentro Familiar de 3 años	4
Experiencia acreditada en la gestión de servicios de Puntos de Encuentro Familiar entre 3 y seis años	6
Experiencia acreditada en la gestión de servicios de Puntos de Encuentro Familiar de más de 6 años	10

**OCTAVO.- SOLICITUDES.**

1. La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten la representación legal de la entidad, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) Un cuadro resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
- b) Relación de los lotes a las que se presenta.
- c) Índice relacionando la documentación presentada.
- d) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el Artículo Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:
 - 1 Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
 - 2 Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.
 - 3 Certificado de entidades públicas que acrediten al menos 3 años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en el ámbito social.



- 4 Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe igual o superior a:

Lote	Localidad y espacio PEF	VOLUMEN NEGOCIO EN €
1	Zaragoza	350.000,00
2	Huesca	60.000,00
3	Teruel	29.000,00
4	Alcañiz	29.000,00
5	Calatayud	29.000,00
6	Ejea de los Caballeros	29.000,00

En el caso de que una entidad opte a varios lotes, deberá acreditar una cantidad igual o superior a la suma del volumen anual de negocio de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos años, en los lotes a los que participa.

- 5 Declaración del compromiso de suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro o servicio, por al menos los siguientes importes:

Lote	Localidad y espacio PEF	IMPORTE PÓLIZAS
1	Zaragoza	425.000,00
	Zaragoza Centro	150.000,00
	Zaragoza periferia	150.000,00
	Zaragoza-Actur	125.000,00
2	Huesca	75.000,00
3	Teruel	53.000,00
4	Alcañiz	60.000,00
5	Calatayud	54.000,00
6	Ejea de los Caballeros	60.000,00

- 6 Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de Accidentes que cubra tanto al personal de la entidad, como a las personas usuarias.
- 7 Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social. La participación en el procedimiento otorgará el derecho de comprobación por la Administración concertante.
- 8 Acreditar, por cualquier título jurídico válido la disponibilidad de los espacios donde se vaya a prestar el servicio por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada. En el supuesto de que el concierto se prorrogue se deberá acreditar nuevamente el requisito de disponibilidad de los espacios si el título inicial no cubre el nuevo periodo.



- 9 Acreditar la disposición de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas para la prestación del servicio, mediante declaración responsable.
- 10 Acreditar que las personas que vayan a ser adscritas a la prestación del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.
- 11 Declaración de asumir el compromiso de formalizar un Seguro de incendios de las instalaciones.
- 12 Un **Proyecto de Gestión** común a todos los lotes, en las que se detalle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar, en el que deberá constar:
 - a) Protocolos de derivación.
 - b) Protocolo de actuación: apertura del expediente, entrevista inicial, organización y planificación del inicio de intervención.
 - c) Plan Individual de Intervención Familiar.
 - d) Procedimiento para la elaboración y seguimiento de informes.
 - e) Protocolo de suspensión y finalización de la intervención.
 - f) Protocolo de Seguridad y actuaciones en caso de Violencia de Género.
 - g) Protocolo de Coordinación con jueces y el Organismo que tenga atribuidas las competencias sobre menores.
 - h) Protocolo de Coordinación con la Dirección General de Igualdad y Familias.
 - i) Plan de Coordinación con otros organismos.
 - j) Reglamento de Régimen interno/normas de funcionamiento.
 - k) Protocolo Covid-19.
 - l) Cuadro flexibilidad horaria
 - m) Equipo profesional
 - n) Recursos materiales
 - o) Para cada espacio emplazamiento y características de los espacios: Documentos acreditativos de la disponibilidad de los espacios donde prestar el servicio, acompañado de un plano y certificado expedido por técnico competente donde se relacionen las características del espacio (número de salas y otras zonas identificando los m², eliminación de barreras arquitectónicas, puertas de acceso existentes o el compromiso de establecer nuevos accesos, etc)
 - p) Evaluación de la calidad del servicio. Aportación de certificados de calidad vigentes
 - q) Tratamiento de la información
 - r) Planes de igualdad y conciliación
 - s) Acreditación de experiencia adicional y continuidad en la prestación del servicio.
 - t) Memoria en el que se detallen los mecanismos de participación de las familias y menores en la evaluación de la prestación realizada por la entidad.
 - u) Informe descriptivo de la prevención de riesgos laborales, incidiendo en los riesgos psicosociales.
 - v) Procedimiento de respuestas ante quejas y sugerencias de las familias usuarias.



El desarrollo del Proyecto se realizará siguiendo el orden de los subcriterios de valoración descritos anteriormente.

DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas de Apoyo a las Familias, quien verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por 4 personas funcionarias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, entre los que figurará de Presidenta la Jefa del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias, de secretario/a una persona funcionaria del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría del Departamento, y como vocales un/a funcionario/a de supervisión técnica (con categoría de arquitecto/a o ingeniero/a), y la Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia.
4. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.
6. La sesión de la Comisión de Valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público de carácter telemático, publicándose la fecha, hora y lugar de celebración en el portal web del Gobierno de Aragón e informando expresamente a las entidades que han concurrido a este procedimiento la URL de conexión.

UNDÉCIMO.- INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento de valoración. El informe emitido por la Comisión de Valoración se elevará a la Directora General de Igualdad y Familias, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración del acuerdo de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

DUODÉCIMO.- AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización de la Directora General de Igualdad y Familias y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los



acuerdos de acción concertada que emanan de esta convocatoria con las entidades seleccionadas.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a las entidades interesadas.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOTERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

1. El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del servicio concertado.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c) La garantía de los derechos de las personas usuarias y beneficiarias e información a las ciudadanía de sus derechos y deberes.
- d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

La entidad concertada, antes del acto de formalización del concierto deberá aportar:

1. Identificación del representante legal con capacidad para la suscripción del acto.
2. Relación del personal por espacios y lotes junto con una copia de los contratos laborales.
3. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han



de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, declaración responsable de la solicitud de las licencias correspondientes.

4. Póliza suscrita de responsabilidad civil y de accidentes.
5. Póliza del seguro de incendios.
6. Justificación documental de la documentación exigida mediante declaraciones.
7. Otros que le sean requeridos

DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

La entidad concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del Acuerdo de acción concertada las que se establecen en el artículo 29 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón. Una vez declarada la extinción, se adoptarán por la Administración las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA

Los Acuerdos de acción concertada que se suscriban se podrán modificar de conformidad con el artículo 29 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

DECIMOSÉPTIMO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los Acuerdos de Acción Concertada que se suscriban serán incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

DECIMOCTAVO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONCIERTO

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación y acción concertada DGIF (Nº registro 735)

Responsable del tratamiento de los datos personales: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
familiasecretaria@aragon.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de pliegos y expedientes de contratación y de acuerdos de acción concertada, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los mismos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos. Se basa en una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente concierto.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#)



ANEXO IV ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ENTIDAD CONCERTADA)

(El contenido del presente anexo se incorporará al concierto que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad concertada (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente concierto relativo al Servicio de gestión de Puntos de Encuentro Familiar de Aragón.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☒ Cotejo
- ☒ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado del tratamiento gestionará la información que se describe a continuación:

Datos de los demandantes del servicio:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, postal, firma, teléfono de contacto
- Características personales: estado civil, familia (padres, hijos, familia extensa), lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad
- Categorías especiales de datos: salud (datos relativos a enfermedad, discapacidad), colectivos vulnerables (menores, violencia de género, personas en riesgo de exclusión social), relativos a condenas e infracciones penales.



3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del concierto.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del concierto, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del concierto) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-



encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:



En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas a la entidad concertada:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. Asimismo, el adjudicatario tiene obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

Finalizada la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá entregar a la Dirección General de Igualdad y Familias cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio, destruyendo cualquier copia de los mismos que pudiese estar almacenada en equipos o medios informáticos de su propiedad.

A la finalización de la ejecución del contrato, los expedientes de las personas usuarias quedarán en propiedad y a disposición de la Dirección General de Igualdad y Familias, debiendo ser entregados por la entidad adjudicataria, completos y debidamente organizados. La Dirección General establecerá y facilitará los medios seguros para realizar este traspaso de información.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Realizar las consultas previas que corresponda.
- B) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- C) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

ANEXO V

PERSONAL A SUBROGAR

SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN ARAGÓN

LOTE ZARAGOZA 13 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	PSICÓLOGA / DTOR.EN PSICOLOGIA	GRADO EN PSICOLOGÍA	22-may-2004	4.344,60
02L1ZA	INDEFINIDO	50,00%	20	TRABADORA SOCIAL	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	01-jun-2007	1.088,07
03L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	90,00%	36	GRUPO SUPERIOR	ABOGADA	19-oct-2007	2.092,22
05L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	08-feb-2010	1.976,14
06L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TECNICO	MAESTRA	08-ene-2013	1.976,14
07L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	TÉCNICA	TRABAJADOR SOCIAL	04-abr-2014	1.976,14
08L1ZA	INDEFINIDO	100,00%	40	GRUPO SUPERIOR	GRADO EN PSICOLOGÍA	27-ene-2009	2.176,14
10L1ZA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	30,00%	12	GRUPO SUPERIOR	ECONOMISTA	01-may-2007	589,32
11L1ZA	INDEFINIDA	100,00%	40	GRUPO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	21-sep-2016	1.976,14
12L1ZA	PRÁCTICAS	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-mayo-20	973,08
13L1ZA	PRÁCTICAS	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	28-mayo-20	973,08
14L1ZA	INDEFINIDO	60,00%	24	TÉCNICO	GRADO EN PSICOLOGÍA	09-jul-2018	1.185,68
15L1ZA	PRACTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	17-oct-2020	667,80
						TOTAL	21.994,55

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

Entidad/Empresa contratante:

LOTE ZARAGOZA-ACTUR: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L3ACTUR	INDEFINIDO	60,00%	24	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	16-mar-2019	973,08
02L3ACTUR	INDEFINIDO	50,00%	20	TRABAJADORA SOCIAL	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	01-jun-2007	1.088,07
03L3ACTUR	PRÁCTICAS	60,00%	24	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	08-dic-2019	973,08
						IMPORTE TOTAL	3.034,23

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021.

Entidad/Empresa contratante:

LOTE HUESCA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	PSICÓLOGA	GRADO EN PSICOLOGÍA	21-feb-2020	715,50
02L3HU	PRÁCTICAS	50,00%	20	TÉCNICO	TRABAJO SOCIAL	17-ago-2020	667,80
03L3HU	INDEFINIDO	60,00%	24	PSICÓLOGA	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y EN DERECHO	04-may-2017	1.185,68
						IMPORTE TOTAL	2.568,98

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021

Entidad/Empresa contratante:

LOTES ZARAGOZA: 3 PUESTOS

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO PROF 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	01-ene-13	1.103,39**
02L2ZA	INDEFINIDO	52,00%	20,22	GRUPO PROF 1	GRADO EN PSICOLOGÍA	18-jul-20	992,17
03L2ZA	INDEFINIDO	52,00 %	20,22	GRUPO PROF 1	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	18-feb-14	1.060,28*
						IMPORTE TOTAL	3.155,84

Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social, tablas salariales 2021

** Tiene plus de responsabilidad y plus de experiencia.

* Tiene plus de experiencia

Entidad/Empresa contratante:

Además de los salarios reflejados en la tabla, cuando trabajan en domingos y festivos perciben el plus de festivo establecido en el convenio regulador, así mismo si tienen que realizar alguna hora nocturna también se les abona en función de lo establecido.

Eulen SocioSanitarios SA.

**LOTE TERUEL: 3 PUESTOS**

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO1	GRADO PSICOLOGÍA	01-ene-19	400,67€
02L4TE	TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO I	GRADO PSICOLOGÍA	10-sep-18	400,67€
03L4TE	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	27,78%	10	GRUPO 2	EDUCADORA SOCIAL	17-sep-18	348,54€
						TOTAL	1149,88€

Primer Convenio Colectivo del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Teruel

Entidad/Empresa contratante: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q2866001G

**LOTE CALATAYUD: 2 PUESTOS**

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L6CA	INDEFINIDO	36,25%	14,5	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADA TRABAJO SOCIAL	12-oct-16	546,29€
02L6CA	INDEFINIDO	45,00%	18	GRUPO TÉCNICO NIVEL II	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	16-abr-16	648,75€
						TOTAL	1195,04€

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

Entidad/Empresa contratante: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q2866001G

**LOTE EJE A DE LOS CABALLEROS: 3 PUESTOS**

CÓDIGO PUESTO	TIPO CONTRATO	% JORNADA LABORAL	Nº HORAS	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES MENSUALES
01L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO I.- TITULADO I	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA	09-mar-19	645€
02L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	12,50%	5	GRUPO II TITULADO II	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	04-nov-20	178,38€
03L1EJEA	POR OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL	37,50%	15	GRUPO II.- TITULADO 2	GRADUADA EN TRABAJO SOCIAL	10-may-20	535,13€
						TOTAL	1358,51€

II Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Zaragoza

Entidad/Empresa contratante: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q2866001G